



Alcaldía
de Yumbo

PROYECTO DE ACUERDO NO. _____

()

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 413, 414, 415 y 416 DEL ACUERDO No. 0028 DE 2001 QUE ADOPTÓ EL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 313, numerales 7 y 9 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 388 de 1997, la Ley 489 de 1998 y en especial las conferidas por el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y con base en los siguientes,

CONSIDERANDOS

1. ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Que el artículo 5 de la Ley 388 de 1997 dispone que *“El ordenamiento del territorio municipal y distrital comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales”*.

Que el artículo 9 ibídem, define el plan de ordenamiento territorial *“como el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal. Se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo”*.

Que el artículo 21 ibídem, dispone que *“el plan de ordenamiento territorial define a largo y mediano plazo un modelo de ocupación del territorio municipal y distrital, señalando su estructura básica y las acciones territoriales necesarias para su adecuada organización, **el cual estará vigente mientras no sea modificado o sustituido**. En tal sentido, en la definición de programas y proyectos de los planes de desarrollo de los municipios se tendrán en cuenta las definiciones de largo y mediano plazo de ocupación del territorio”*.

Que los artículos 24 y 25 ibídem, establecen el procedimiento e instancias para la concertación, consulta y aprobación del plan de ordenamiento territorial.

Que el artículo 2.2.2.1.2.3.4 del Decreto 1232 del 14 de septiembre 2020 que modifica el Decreto 1077 de 2015, establece que:

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 1 de la Ley 902 de 2004, se podrá adelantar la modificación de alguna o algunas de las normas urbanísticas de carácter estructural o general del Plan de Ordenamiento Territorial, que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General, Urbano y Rural del Plan de Ordenamiento Territorial.



**Alcaldía
de Yumbo**

La modificación excepcional de normas urbanísticas podrá emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del Alcalde municipal o distrital, siempre que se demuestren y soporten en estudios técnicos los motivos que dan lugar a su modificación.

La modificación excepcional de estas normas se sujetará en todo a las previsiones vigentes en el Plan de Ordenamiento Territorial, de acuerdo con la jerarquía de prevalencia de los componentes, contenidos y demás normas urbanísticas que lo integran.

Que el artículo 2.2.2.1.2.3.5 ibídem, dispone que:

Todo proyecto de revisión o modificación del Plan de Ordenamiento Territorial o de alguno de sus contenidos, se someterá a los mismos trámites de concertación, consulta y aprobación previstos en el artículo 24 modificado por el párrafo 6 del artículo 1 de la Ley 507 de 1999 y el artículo 25 de la Ley 388 de 1997.

Que en este orden de ideas, las modificaciones excepcionales de normas urbanísticas que se propongan, deben obedecer a justificaciones técnicas que demuestren la necesidad de la misma, encaminadas a asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales.

2. MODIFICACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA DE ESPACIO PÚBLICO - TRASLADO PLAZA DE MERCADO (GALERIA).

El Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Yumbo fue adoptado mediante el Acuerdo 028 del 18 de Septiembre de 2001.

Que el PBOT como instrumento de planificación, define las normas urbanísticas que regulan el uso, ocupación y el aprovechamiento del suelo, con las actuaciones urbanísticas indispensables para el cumplimiento de las metas y objetivos trazados.

Que en sujeción con el artículo 15 de la Ley 388 de 1997 (vigente para la fecha de adopción), el PBOT adoptó la jerarquización de las normas urbanísticas así: Normas Urbanísticas Estructurales, Generales y Complementarias.

Que el PBOT en su parte sexta, título III, capítulo II, **define como una de las unidades de actuación urbanística, el traslado de la Plaza de Mercado.**

Que dentro del componente general se contempló el Plan Parcial de recuperación de Espacio Público, que tiene como uno de sus proyectos la recuperación de las riberas del Río Yumbo, como eje ordenador del crecimiento del municipio, y componente básico del paisaje de la ciudad.

Que en relación a la actuación urbanística concerniente al traslado de la plaza de mercado, los artículos 413, 414, 415, 416 del PBOT establecen lo siguiente:

ARTICULO 413.- UNIDAD DE ACTUACION URBANISTICA: TRASLADO PLAZA DE MERCADO (GALERIA). *El traslado de la plaza de mercado, se constituye en la unidad de actuación urbanística prioritaria de corto plazo del Programa de Recuperación del río Yumbo.*

ARTÍCULO 414.- LOCALIZACION Y DESCRIPCION. *La actual Plaza de Mercado se localiza en la franja derecha de río Yumbo, sobre la carrera 2ª con calle 9ª del Barrio Belalcázar, comuna 2. Se requiere el traslado de la Plaza de Mercado, para que el sector aledaño al sitio que actualmente ocupa recupere*





**Alcaldía
de Yumbo**

su vitalidad urbana, y cambie la imagen de deterioro actual, y el espacio resultante al efectuar este traslado se pueda incorporar como espacio público efectivo dentro del Plan Parcial de Espacio público, sector del Río Yumbo; esto implica la localización del sitio en el cual se ubicaría la nueva Plaza de Mercado o Plaza de mercado, existiendo para ello dos alternativas: La primera es el lote contiguo a la bodega del Ferrocarril en el barrio Fray Peña, con lo que se aprovecharía la reactivación de la vía férrea como transporte de carga; la segunda alternativa se ubicaría en la zona en la cual se desarrollará el Plan Parcial de Vivienda de Interés Social- Sector Oriental- en proximidades de la infraestructura deportiva del municipio, por contar este sector con las suficientes vías de acceso y salida para el movimiento de todos los productos que normalmente se ofrecen en una Plaza de Mercado.

ARTÍCULO 415.- JUSTIFICACION. El sector donde se localiza la actual plaza de mercado presenta condiciones desfavorables en el aspecto ambiental, contaminación del río Yumbo por vertimientos de aguas residuales y residuos sólidos sobre sus aguas. El hacinamiento y la falta de espacio han hecho de este equipamiento un sitio propicio que puede afectar seriamente la salubridad de la población y ha suscitado el desmejoramiento del servicio. Por otro lado se requiere de este espacio para la construcción del parque lineal de río Yumbo, lo cual plantea la construcción de una nueva plaza de mercado que provea mejores condiciones para la cobertura y calidad de este servicio social.

ARTICULO 416.- OBJETIVOS. Los objetivos de esta unidad de actuación urbanística son:

- a) Construir una nueva plaza de mercado con infraestructura adecuado y moderna para la prestación de un mejor servicio de abastecimiento de productos alimenticios.
- b) Mejorar las condiciones ambientales del sector donde se localiza la actual Plaza de Mercado propiciando su relocalización y recuperando el actual predio como un espacio público efectivo integrado al diseño de un parque lineal sobre el río Yumbo.

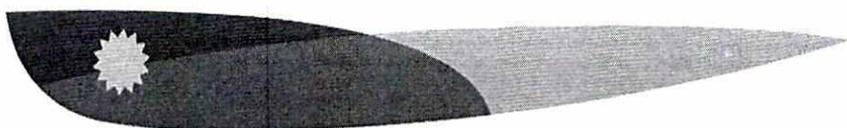
Que el artículo 412 del Acuerdo 028 de 2001 define como objetivos del programa de recuperación del Río Yumbo, los siguientes:

- a) Recuperar y habilitar la franja de protección de quince metros (15 m) a lado y lado del cauce del río Yumbo, dentro del perímetro urbano, como espacio público efectivo mediante la conformación urbanística de un parque lineal.
- b) Contribuir a la descontaminación del río Yumbo y generar un pulmón verde lineal que mejore las condiciones ambientales de la ciudad.
- c) La reubicación de sectores de la población que se encuentran en zona de alto riesgo no mitigable.

Que en consideración a la normativa citada y con la finalidad de cumplir las metas establecidas en el Acuerdo 007 del 05 de Junio de 2020 "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo "creemos en yumbo" del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, para el periodo constitucional 2020-2023", **es necesaria una modificación excepcional del PBOT, que permita viabilizar la intervención de la Plaza de Mercado, en el lugar donde actualmente opera y presta servicios a la comunidad. Lo anterior, se justifica en los argumentos descritos en el siguiente numeral.**

3. JUSTIFICACIÓN.

De acuerdo con el artículo 415, los principales elementos valorados en la formulación del PBOT, para definir la reubicación de la Plaza de Mercado son:





Alcaldía
de Yumbo

- ✓ *El sector donde se localiza la actual plaza de mercado presenta condiciones desfavorables en el aspecto ambiental, contaminación del río Yumbo por vertimientos de aguas residuales y residuos sólidos sobre sus aguas.*
- ✓ *El hacinamiento y la falta de espacio han hecho de este equipamiento un sitio propicio que puede afectar seriamente la salubridad de la población y ha suscitado el desmejoramiento del servicio.*
- ✓ *Por otro lado se requiere de este espacio para la construcción del parque lineal de río Yumbo, lo cual plantea la construcción de una nueva plaza de mercado que provea mejores condiciones para la cobertura y calidad de este servicio social.*

Que la modificación de los artículos 413, 414, 415 y 416 del PBOT, está encaminada a garantizar la optimización de la infraestructura y operación de la Plaza de Mercado, en el predio donde actualmente se ubica; lo anterior, dado que los argumentos con los cuales se justificó su traslado, actualmente han variado de manera positiva, derivado de la implementación de obras civiles en la zona, actividades de manejo ambiental y estudios técnicos en el área. Así las cosas, se cuenta con elementos jurídicos y técnicos, que justifican la pertinencia de intervenir la Plaza de Mercado y no trasladarla como está planteado.

Para sustentar la anterior afirmación, se analizaron cada una de las justificaciones contenidas en el artículo 415 del PBOT, así:

3.1. *El sector donde se localiza la actual plaza de mercado presenta condiciones desfavorables en el aspecto ambiental, contaminación del río Yumbo por vertimientos de aguas residuales y residuos sólidos sobre sus aguas.*

Para el caso puntual del manejo de aguas residuales de la Plaza de Mercado, de acuerdo con los programas y proyectos del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV del Municipio, se manejan en a través de la red de alcantarillado público, evitando su vertimiento directo al Río Yumbo. CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 200-13-04-018 PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV CABECERA MUNICIPAL DE YUMBO.

Igualmente, mediante comunicación del 11 de Agosto de 2020, el Subgerente Comercial y de Atención al Cliente de la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo ESPY S.A E.S.P, certifica que ***“La plaza de mercado del municipio de Yumbo, ubicada en la carrera 2 entre calles 8 y 9 A del municipio de Yumbo, está conectado al sistema público de alcantarillado”***.

Así mismo, la empresa de servicios públicos YUMBO LIMPIO S.A.S E.S.P a través de comunicación de fecha 28 de Octubre de 2020, certificó que la empresa presta el servicio público de aseo a la plaza de mercado del municipio de Yumbo, con una frecuencia diaria y su disposición final se realiza en el relleno sanitario Colomba Guabal de Yotoco.

Por otra parte, es necesario tener en cuenta que la intervención de la plaza de mercado dada su ubicación para futuras intervenciones en el Proyecto Parque Lineal del Río Yumbo, respetará la **franja de protección de 15 metros definida por el PBOT y demás afectaciones ambientales con que cuenta el predio**, contribuyendo a la mitigación de riesgos y conservación de estas áreas de protección especial.





**Alcaldía
de Yumbo**

3.2. El hacinamiento y la falta de espacio han hecho de este equipamiento un sitio propicio que puede afectar seriamente la salubridad de la población y ha suscitado el desmejoramiento del servicio.

En el año 2009 se adelantó el *Estudio y diseño de reforma urbana y arquitectónica de la plaza de mercado y sus alrededores en el municipio de Yumbo*, en el cual se realiza una descripción muy completa de la situación social de la plaza evaluando su ocupación, comercio y acciones para mejorar la prestación del servicio.

El documento describe algunas conclusiones a tener en cuenta, en el proceso para determinar la viabilidad de intervención de la Plaza de Mercado donde actualmente se ubica.

La Plaza de Mercado es responsable de más del 60% de la comercialización de alimentos de nuestras ciudades, esta cifra aparentemente simple, deja ver la importante connotación de la responsabilidad del gobierno municipal en la seguridad alimentaria.

La seguridad alimentaria, ofrece inmensas posibilidades de generar ingresos, trabajo y empleo en cualquiera de las etapas en que se organiza como sistema ya sea en fase de producción, de distribución u operación logística y en la fase de venta al consumidor.¹

La Plaza cumple una función social, además del abastecimiento de alimentos a la población, sirve como canal regulador de los precios al consumidor pues continua siendo, el escenario natural donde se concretan al mismo tiempo, la oferta y demanda de alimentos y demás componentes de la canasta familiar.²

El estudio plantea cinco principios independientes, para un modelo operativo de plaza de mercado:

- ✓ **Plaza de mercado sostenible**, para lograr un equilibrio entre la estructura ecológica y las necesidades del desarrollo económico y social.
- ✓ **Plaza de mercado productiva**, que asegure la viabilidad económica del proyecto en el mediano y largo plazo.
- ✓ **Plaza de mercado equitativa**, para que los ciudadanos puedan acceder más fácilmente a bienes y servicios, a través de un equipamiento colectivo con espacios públicos de calidad garantizando la accesibilidad y confort requeridos.
- ✓ **Plaza de mercado autofinanciada**, con menos dependencia de las transferencias, programas y proyectos del nivel nacional, con nuevas formas de gestionar y financiar su desarrollo, pues los métodos tradicionales siguen deficientes y se han quedado cortos.
- ✓ **Plaza de mercado con alta calidad ambiental y de diseño urbano y arquitectónico**, que contemplen criterios de susceptibilidad urbana en su desarrollo.

El estudio cita que la plaza de mercado ha logrado forjar una dinámica social en sus alrededores desde el año de su funcionamiento 1972, que involucra crecimiento comercial, desarrollo urbano, turismo entre otras.

La Plaza de Mercado adolece de funciones básicas de distribución de alimentos como son las de conservación, aseo, manejo y mantenimiento de los productos,

¹ Estudio y diseño de reforma urbana y arquitectónica de la plaza de mercado y sus alrededores en el municipio de Yumbo. Contrato de Obra No 320-02-01-036-2009.

² Estudio y diseño de reforma urbana y arquitectónica de la plaza de mercado y sus alrededores en el municipio de Yumbo. Contrato de Obra No 320-02-01-036-2009.





Alcaldía
de Yumbo

generando alto margen de desperdicio, **como quiera que la Plaza de Mercado no fue concebida para enfrentar en el tiempo las necesidades de abastecimiento de una población creciente.**

Los problemas urbanísticos de circulación de vehículos y de peatones, de impactos ambientales, de infraestructura de cargue y descargue de mercancía, de pasajeros y de basuras, de bodegaje y mantenimiento de alimentos, de acondicionamiento de las áreas de venta, se señalización, de instalación de baños públicos, de instalación de nuevos servicios complementarios que mejoren el servicio a los clientes, implican al final la **RECUPERACIÓN estructural de la actual PLAZA DE MERCADO.**³

Como conclusiones, **el estudio no prevé una necesidad urgente de realizar** el traslado de la plaza de mercado, ya que, aunque se evidencian algunas falencias por su ubicación y operación, las mismas pueden ser manejadas en el sitio donde actualmente se ubica, sin generarle a la población y comunidad en general cargas adicionales para adquirir y comercializar sus productos.

Por lo descrito, la intervención busca garantizar que los principios que cita el estudio, en los cuales debería basarse la operación de una Plaza de Mercado, se cumplan para la prestación del servicio.

3.3. Se requiere de este espacio para la construcción del parque lineal de río Yumbo, lo cual plantea la construcción de una nueva plaza de mercado que provea mejores condiciones para la cobertura y calidad de este servicio social.

Al particular, el artículo 412 del Acuerdo 028 de 2001 define como objetivos del programa de recuperación del Río Yumbo, entre otros el siguiente:

- a) Recuperar y habilitar la franja de protección de quince metros (15 m) a lado y lado del cauce del río Yumbo, dentro del perímetro urbano, como espacio público efectivo mediante la conformación urbanística de un parque lineal.

El Proyecto del Parque Lineal no plantea en su diseño actual, la necesidad de trasladar la Plaza de Mercado para su ejecución; por el contrario, su ubicación se contempló en la estructuración inicial del proyecto.

En el año 2017, a través del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 180-10-05-007-2017, cuyo objeto es *ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LINEAL, PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL SOBRE EL RIO YUMBO MUNICIPIO DE YUMBO*, la empresa DICOCONSULTORIA INGENIEROS S.A adelantó el diseño del proyecto.

De acuerdo con el informe resumen de la consultoría, el proyecto Parque Lineal se divide en cuatro grandes zonas, de las cuales la Plaza de Mercado se ubica en la zona 4, para lo cual el proyecto dispuso:

- **Zona 4:** *Comprende la zona de la Plaza de Mercado entre las calles 8 y 9A. El PBOT considera en el mediano plazo la desaparición de la Plaza de Mercado lo cual seguramente será objeto de un proyecto diferente (el proyecto del parque lineal considera la conservación de La Plaza de Mercado). En lo*

³ Página 23, Estudio y diseño de reforma urbana y arquitectónica de la plaza de mercado y sus alrededores en el municipio de Yumbo. Contrato de Obra No 320-02-01-036-2009.





**Alcaldía
de Yumbo**

que concierne a este proyecto solo se afecta una zona de 15 metros de ancho a lo largo del rio de acuerdo a lo estipulado en el documento mencionado como franja de protección contra los riesgos de inundabilidad. Esta franja se integra al proyecto del parque lineal a través de una zona de circulación peatonal con pérgolas, la continuación y remate de la ciclo ruta, la articulación con el puente peatonal del costado norte de la Plaza de Mercado y una plazoleta de acceso al parque lineal en la cual se podrá acceder más adelante al segundo piso de la Plaza de Mercado. **Para mantener esta franja de 15 metros a lo largo del rio, fue necesario afectar una parte del costado norte de la edificación existente tomando como referente la modulación de la estructura existente.**

Así las cosas, en la actualidad no es necesario trasladar la Plaza de Mercado para la ejecución del proyecto Parque Lineal.

3.4. Gestión del Riesgo y área forestal protectora.

La intervención de la plaza de mercado dada su ubicación para futuras intervenciones en el Proyecto Parque Lineal del Rio Yumbo, **respetará el área de afectación ambiental por uso que establece el artículo 614 del PBOT**, contribuyendo a la mitigación de riesgos y conservación de estas áreas de protección especial.

En este punto, de acuerdo con EL ESTUDIO DE INUNDABILIDAD Y SOCAVACIÓN DEL RÍO YUMBO – TRAMO PASO ANCHO – VÍA PANORAMA, EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, para el tramo donde se ubica la construcción de la Plaza de Mercado debe realizarse la recuperación de los 15 mts desde la orilla del río, **el resto del área no presenta afectación del cauce o riesgo de inundación para el período de protección de 1:50 años**, conclusión del CONTRATO DE CONSULTORIA N° 180.10.02.007.2013 CELEBRADO ENTRE PROAGUAS C.T.A. Y EL MUNICIPIO DE YUMBO – MAYO DE 2014.

Ahora bien, mediante el contrato de consultoría No 104.10.07.157-2020 del 21 de Octubre de 2020, cuyo objeto es "Consultoría para realizar el análisis detallado de amenaza de la plaza de mercado ubicada en la zona urbana del Municipio de Yumbo", se concluye igualmente que no existe amenaza de inundación en el sector de la Plaza de mercado, asociado al paso de crecientes con tiempos de retorno de 2.33, 30 y 100 años. Este estudio se anexa como soporte.

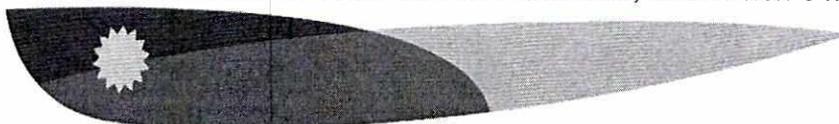
4. ETAPAS DE CONCERTACIÓN Y CONSULTA.

El artículo 24 de la Ley 388 de 1997, describe las instancias de concertación y consulta que debe cumplir el proceso de revisión, ajuste y/o modificación del PBOT.

Que el artículo 2.2.2.1.2.2.2 del Decreto 1232 de 2020 dispone:

Instancias de concertación y consulta: Para la concertación, y consulta del proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial - POT su revisión o modificación, deberá surtirse el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 388 de 1997, modificado en lo pertinente por el parágrafo 6 del artículo 1 de la Ley 507 de 1999, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya,

Parágrafo 1. Previo a surtir las instancias de concertación y consulta, el alcalde distrital o municipal, a través de la Secretaría de planeación o la dependencia que haga sus veces, someterá a consideración del Consejo de Gobierno el proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial, su revisión o modificación.





**Alcaldía
de Yumbo**

4.1. CONSEJO DE GOBIERNO.

El proyecto fue presentado en sesión de consejo de gobierno, adelantado de manera virtual el día 20 de Octubre de 2020, de acuerdo con el acta de la sesión, la cual se adjunta.

4.2. AUTORIDAD AMBIENTAL.

Que la Administración Municipal mediante radicado No 550522020 del 05 de Octubre de 2020, presentó ante la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, la comunicación de socialización y concertación del proceso plaza de mercado del Municipio de Yumbo.

Que la autoridad ambiental mediante comunicación de fecha 09 de Octubre de 2020, en respuesta a la solicitud realizada, indica lo siguiente:

.. De acuerdo a su oficio de 05 de Octubre del año en curso, donde se nos informa “que se va a llevar a cabo el proyecto de renovación para la plaza de mercado, dando cumplimiento a la problemática presentada por el mal manejo de residuos sólidos... el cual se presentará al concejo municipal” y en el cual además expresa la preexistencia de la plaza de mercado desde antes de 1974 y conservación de la franja de protección establecida en el PBOT de 15 metros, lo cual está incluyendo la solución a la problemática de sanidad que se describe y que daba motivo a su traslado me permito comunicarle que la Corporación comedidamente solicita considerar los siguientes aspectos:

- 1. Es necesario se realice la conexión a los servicios públicos principalmente de alcantarillado sanitario y pluviales por parte de la empresa oficial de servicios públicos – ESPY.*
- 2. El Plan de Manejo Ambiental Integral de Residuos Sólidos – PGIR Plaza de Mercado.*

Que dado el alcance y naturaleza de la modificación, la autoridad ambiental solicitó tener en cuenta lo anterior para el trámite correspondiente.

4.3. CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN.

Que el Consejo Territorial de Planeación mediante comunicación radicada el día 05 de Noviembre de 2020, remitió concepto favorable al trámite de modificación presentado y sugirió algunas recomendaciones a tener en cuenta en el proceso.

4.4. SOCIALIZACIÓN COMUNIDAD.

La propuesta de modificación ha sido socializada a comunidad en general y distintos sectores y gremios económicos del municipio, con la finalidad de recibir observaciones y retroalimentación del proceso; para lo cual, se han adelantaron 8 reuniones de socialización, según las actas y listados de asistencia anexos.

5. PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 “Creemos en Yumbo”.

El Plan de Desarrollo Municipal, adoptado mediante el Acuerdo 007 del 05 de Junio de 2020, contempla en dentro de sus objetivos en la línea 11.7 la de Construir, ampliar y mantener la infraestructura del edificio de la Alcaldía, las plazas públicas, el cementerio, el matadero municipal y la plaza de mercado y los demás bienes de uso público cuando sean de su propiedad.

Igualmente, el acuerdo ibídem en su artículo 9, define dentro de uno de sus programas el de *Suficiencia, autonomía, seguridad y soberanía alimentaria y nutricional*, el cual es





**Alcaldía
de Yumbo**

concordante con el objetivo 2 de los *Objetivos de Desarrollo Sostenible*, el cual plantea **Objetivo 2. Terminar con el hambre, lograr la seguridad alimentaria y nutricional y promover la agricultura sostenible.**

Actualmente, la plaza tiene vigentes 477 contratos de arrendamiento para organizar sus vendedores en distintas áreas, resaltando principalmente la venta de cárnicos, abarrotos y verduras.

El Departamento Administrativo de la Prosperidad Social, con relación a la operación de las plazas de mercado, indica que la organización deficiente en la comercialización de los productos agropecuarios, así como las malas prácticas de logísticas para el manejo de los productos alimenticios y residuos sólidos, afecta el adecuado abastecimiento alimentario. El no contar con las instalaciones en donde se desarrolla la actividad de comercialización, puede afectar el paisaje urbano de los municipios y además facilitar la informalidad de los comerciantes e invasión del espacio público.

Por lo anterior, es necesario que el municipio disponga de instalaciones adecuadas para la comercialización de los productos agropecuarios.⁴

De acuerdo con lo descrito, la optimización de la plaza de mercado, contribuye a garantizar y mejorar la comercialización de productos con estándares de calidad, que además permitirá la reorganización de vendedores, en espacios que optimicen la prestación del servicio a la comunidad en general.

Así las cosas, con los argumentos expuestos, la Plaza de Mercado puede continuar su funcionamiento en el lugar actualmente se ubica, garantizando el cumplimiento de la normativa ambiental y de ordenamiento territorial, lo cual permitirá, ejecutar obras para su mejoramiento tal como lo contempla el Plan de Desarrollo Municipal "Creemos en Yumbo", adoptado mediante el Acuerdo 007 del 05 de Junio de 2020.

Que, en mérito de lo expuesto, el Concejo del Municipio de Yumbo,

ACUERDA

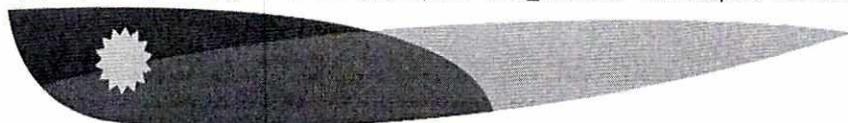
ARTÍCULO PRIMERO: Modificar y adicionar el artículo 413 del Acuerdo 028 de 2001 "Por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Yumbo (Valle), y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 413: La optimización e intervención de la Plaza de Mercado, se constituye en una acción prioritaria dentro de los proyectos y programas de recuperación del río Yumbo, garantizando que futuras obras para su intervención cumplan con los condicionamientos ambientales, sociales y de ordenamiento territorial que correspondan y se articule con los proyectos para el desarrollo del sector, que se planeen ejecutar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar y adicionar el artículo 414 del Acuerdo 028 de 2001 "Por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Yumbo (Valle), y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTICULO 414: La actual Plaza de Mercado se localiza en la franja derecha de río Yumbo, sobre la carrera 2ª con calle 9ª del Barrio Belalcázar, comuna 2. La intervención para su remodelación, se requiere para garantizar la continuidad en la prestación de un servicio eficiente a la comunidad y visitantes, potencializando la comercialización de productos en entornos de calidad, cumpliendo con protocolos sanitarios y ambientales en su operación. Esta obra,

⁴ https://proyectostipo.dnp.gov.co/index.php?option=com_k2&view=item&layout=item&id=131&Itemid=200





**Alcaldía
de Yumbo**

debe evaluar las características del sector para propender por mejorar y organizar el entorno de la plaza.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar y adicionar el artículo 415 del Acuerdo 028 de 2001 "Por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Yumbo (Valle), y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTICULO 415: JUSTIFICACION. El sector donde se localiza la actual plaza de mercado presenta condiciones favorables desde el punto de vista social, económico, ambiental y de servicios, para su funcionamiento; el cual, se optimizará con la ejecución de las obras civiles, arquitectónicas, ambientales y sanitarias a que haya lugar. Los futuros proyectos que se formulen con relación al Río Yumbo, deben involucrar en su planeación la actual ubicación de la plaza de mercado.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar y adicionar el artículo 416 del Acuerdo 028 de 2001 "Por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Yumbo (Valle), y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 416: OBJETIVOS: Los objetivos a cumplir con la intervención de la plaza de mercado son:

- a) Optimizar la plaza de mercado con infraestructura adecuada y moderna para la prestación de un mejor servicio de abastecimiento de productos alimenticios.*
- b) Mejorar las condiciones estructurales, ambientales y sanitarias de la actual Plaza de Mercado, propiciando su integración en los futuros proyectos sobre el río Yumbo y su entorno.*
- c). Garantizar un espacio idóneo y moderno, que cumpla con los estándares sanitarios y ambientales para la comercialización de alimentos.*

ARTICULO QUINTO: Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga el artículo 266 del Acuerdo No. 0028 de 2001.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

DAISY MANCILLA ANGULO
Presidente Concejo Municipal

GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

Revisó: Andrés Pérez Zapata – Director Departamento Administrativo de Planeación e Informática
Aprobó: Dr. Jesús Miller Díaz Arboleda – Secretario Jurídico



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar
PBX: 6516606 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal: 760501